



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



UNA NUEVA HISTORIA

SESESP

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

TERMINOS DE REFERENCIA

ENCUESTA
INSTITUCIONAL
FASP 2025



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACRÓNIMOS

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora.

CGPI: Coordinación General de Planeación e Inversión.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

LGE: Lineamientos Generales de Evaluación.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

FGJ: Fiscalía General de Justicia.

PAE: Programa Anual de Evaluación.

PPN: Programas con Prioridad Nacional.

SESESP: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

SESNSP: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SNSP: Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SSC: Secretaria de Seguridad Ciudadana.

CONTENIDO

A. CONTEXTO.....	3
B. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.....	8
C. ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO DE LEVANTAMIENTO.	9
D. PERFIL DEL EQUIPO DE LEVANTAMIENTO.....	12
E. ENTREGABLES Y ESQUEMA DE PAGOS	13
F. PROCESO DE APLICACIÓN.	15
CRONOGRAMA.	19
BIBLIOGRAFÍA.	20

A.CONTEXTO.

Los presentes Términos de Referencia (TdR) describen de manera detallada las características del servicio que se espera cumpla el equipo encargado de realizar la Evaluación Institucional (Encuesta Institucional) del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales tienen como objetivo asegurar un proceso transparente, técnico y normativamente alineado a los Lineamientos Generales y a las disposiciones legales y administrativas.

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) es un recurso que pertenece al Ramo 33 (Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios) de acuerdo con el Proyecto de Egresos de la Federación 2025, cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El monto destinado para el estado de Tlaxcala fue aprobado en la quincuagésima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública el 10 de diciembre de 2024, en cuya sesión se publicaron los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que indica que la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública emitirá los Lineamientos Generales de Evaluación, los cuales tendrán por objeto establecer las directrices, mecanismos y metodologías que deberán observar las entidades federativas, las Instancias Federales y las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo, para el seguimiento y evaluación de las Metas y recursos asociados con los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas establecidos en los Proyectos de Inversión y anexos técnicos de los convenios de coordinación del FASP.

A través de los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP, se describe lo que concierne a las evaluaciones del FASP (Evaluación Institucional y Evaluación Integral), dando así origen al presente documento.

La Evaluación Institucional o también llamada Encuesta Institucional, tiene como propósito conocer la percepción del personal operativo de las Instituciones de Seguridad Pública de las entidades federativas, respecto a temas relacionados con la aplicación de los recursos FASP.

Para esta edición 2025, se tiene por objeto aplicar 596 encuestas aleatoriamente al personal de las Instituciones de seguridad Pública, conforme lo señalan los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP.

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) es un fondo presupuestal fundamentado en La ley de Coordinación Fiscal a través del cual se transfieren recursos federales a las entidades federativas previstos en un Convenio y Anexo Técnico, para dar cumplimiento a las estrategias nacionales en materia de seguridad pública y a los Programas con Prioridad Nacional (PPN), los cuales fueron establecidos en el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, el 02 de diciembre de 2022.

Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente a:

- I. La profesionalización de los recursos humanos de las instituciones de seguridad pública vinculada al reclutamiento, ingreso, formación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y depuración;
- II. Al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías ministeriales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios; así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes;

- III. Al equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública correspondientes a las policías ministeriales o de sus equivalentes, peritos, ministerios públicos y policías de LEY DE COORDINACIÓN FISCAL CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 03-01-2024 41 de 98 vigilancia y custodia de los centros penitenciarios, así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes;
- IV. Al establecimiento y operación de las bases de datos criminalísticos y de personal, la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de las redes locales, el servicio telefónico nacional de emergencia y el servicio de denuncia anónima;
- V. A la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros penitenciarios, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes que realizaron una conducta tipificada como delito, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública de las academias o institutos encargados de aplicar los programas rectores de profesionalización y de los Centros de Evaluación y Control de Confianza,
- VI. Al seguimiento y evaluación de los programas relacionados con las fracciones anteriores.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Artículo 134.

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos”.

Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria (LFPRG).

Artículo 85 fracción I.

“Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley...”

Artículo 110.

“La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

Fracción I. *Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia,*

imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables”.

Ley de Coordinación Fiscal.

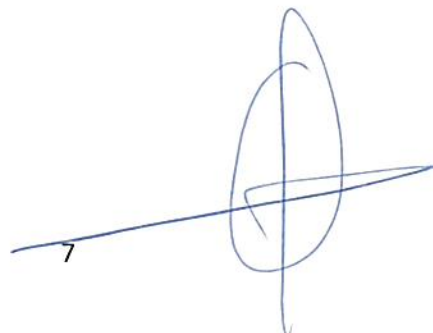
Artículo 49 fracción V.

“Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres”.

Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 6.

“La Evaluación se concibe como un mecanismo para garantizar la mejora continua, la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos y el fortalecimiento de las capacidades institucionales. Por ello, los resultados de la evaluación servirán como un insumo clave que incidirá en el proceso de concertación del FASP del ejercicio fiscal siguiente.”



B.DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

La evaluación institucional (Encuesta Institucional) tiene como objetivo identificar y medir los cambios en el desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública estatales en términos de eficiencia, eficacia y resultados y en alineación a los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional.

El levantamiento de la Encuesta Institucional se deberá llevar a cabo durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto y el 31 de octubre de 2025, conforme al Anexo 1 de los Lineamientos Generales de evaluación FASP 2025. El equipo de levantamiento deberá respetar la estructura, contenido y nomenclatura de las preguntas del cuestionario y apegarse a la base de datos definida para tal efecto.

Muestreo

El instrumento de evaluación deberá ser aplicado exclusivamente al Personal Operativo inscrito en el Registro Nacional de Persona de Seguridad Pública (RNPS), conforme a lo siguiente:

- Policías con funciones de prevención, reacción e investigación de las instituciones Policiales (Policía Estatal).
- Policías con funciones de investigación de las Procuradurías Generales de Justicia o Fiscalías (Policía Ministerial o equivalente).
- Policías con funciones de vigilancia y custodia del Sistema Penitenciario.

482 Encuestas	Policía Estatal	482
	Policía Ministerial	71
	Custodios	43

De acuerdo con el artículo 14 de los Lineamientos Generales de Evaluación para el estado de Tlaxcala, se realizarán 596 encuestas, de las cuales 482 serán para la policía estatal, 71 policía ministerial y 43 para custodios respectivamente.

C.ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO DE LEVANTAMIENTO.

El Secretariado Ejecutivo Estatal proporcionará al Equipo de Levantamiento el instrumento en formato físico (Anexo 1) de los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP quienes serán los responsables de aplicar los cuestionarios conforme a la metodología de entrevista directa, ya sea de forma presencial o remota, de conformidad con las instrucciones de aplicación descritas en el Anexo 1, por lo que éstas deben ser consideradas para la elaboración de la propuesta técnica.

El levantamiento de la información deberá realizarse con estricto apego a los principios de confidencialidad, veracidad y rigurosidad técnica, procurando en todo momento la integridad de la información recabada y la privacidad de las personas entrevistadas.

Además, deberá dejarse constancia documental digital de cada aplicación del cuestionario, incluyendo fecha y un identificador único de la persona entrevistada, conforme a lo establecido en el Anexo 1, y cualquier otro dato necesario para garantizar la trazabilidad y evitar la duplicidad de encuestas. Dicho identificador deberá permitir el seguimiento técnico de la entrevista sin contener datos personales que permitan identificar directamente a las personas encuestadas, garantizando así su anonimato conforme al principio de confidencialidad.

El Equipo de Levantamiento debe considerar, al menos, las siguientes actividades de levantamiento:

- **Capacitar al Personal de Encuesta:** Con el fin de asegurar que todo el personal involucrado en el levantamiento conozca a detalle el cuestionario, comprenda la redacción de cada reactivo y sus opciones de respuesta, identifique correctamente los patrones de las preguntas condicionadas y no existan dudas sobre el llenado ni la codificación del instrumento.

- **Seleccionar la metodología de levantamiento y de la captura de información:** Se deberá especificar si la aplicación se realizará de forma presencial, remota o una

combinación de ambas modalidades, así como el uso de la guía física o únicamente de la plataforma digital. El Equipo de Levantamiento será responsable de contar con los recursos materiales y tecnológicos necesarios para cumplir con lo propuesto (por ejemplo, conectividad a internet, dispositivos electrónicos, impresión de guías físicas, entre otros).

- **Organización y coordinación de las actividades de levantamiento:** El Equipo de Levantamiento será responsable de la logística general del levantamiento, incluyendo la elaboración de agendas, cronogramas de trabajo, definición de horarios, traslados, tiempos de captura y actividades administrativas y de coordinación fuera del trabajo en campo.

- **Resguardo y entrega de insumos físicos:** Toda la información que se genere en formato físico durante el proceso deberá ser registrada, resguardada adecuadamente y entregada al Secretariado Ejecutivo Estatal conforme a lo establecido en los LGEFASP 2025.

La Instancia Evaluadora deberá respetar la estructura, contenido y nomenclatura de las preguntas del cuestionario y apagarse a la base de datos definida para tal efecto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales de Evaluación FASP 2025.

Controles, registro y entrega.

Una vez concluido el levantamiento, el Equipo de Levantamiento deberá enviar al Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública (SESESP), a más tardar el **14 de noviembre de 2025**, la siguiente documentación:

- I. Confirmación de la conclusión del periodo de levantamiento, manifestando su visto bueno respecto del cumplimiento y entrega a satisfacción de la Encuesta Institucional.
- II. Bitácora de levantamiento, de formato libre, conforme a lo siguiente:
 - a) Fecha, horario y dirección de cada levantamiento.

- b) Número de personas encuestadas, desagregadas por sexo y por tipo de Personal Operativo (Policía Estatal, Policía Ministerial o equivalente, y Custodios), en cada levantamiento y en total.
- c) Número de personas encuestadoras que participaron en cada levantamiento.
- d) Tiempo promedio de aplicación de encuesta por cada levantamiento.
- e) Descripción del método de levantamiento aplicado (aplicación en formato físico con captura posterior, o aplicación directa en plataforma).
- f) Registro de cualquier incidencia que haya retrasado o afectado el levantamiento.

III. Confirmación de resguardo de toda documentación digital y física, así como cualquier otro soporte, que contenga la información generada.

El proveedor se compromete a garantizar el servicio durante el tiempo que dure el proceso de revisión y validación por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, hasta el oficio de conclusión del proceso de evaluación correspondiente. Los materiales e insumos necesarios para la ejecución del proyecto y entregables deberán ser proporcionados por el prestador de servicios.

D.PERFIL DEL EQUIPO DE LEVANTAMIENTO.

CARGO EN EL EQUIPO	REQUISITOS ACADÉMICOS	EXPERIENCIAS GENERAL
Coordinación del Equipo	Doctorado o Maestría en Administración Pública, Políticas Públicas, Ciencias Sociales, Planeación, Economía, Matemáticas o Ciencias Actuariales.	Al menos tres años de experiencia comprobable en la coordinación y levantamiento de encuestas, diseño y selección de muestras, diseño y aplicación de instrumentos de evaluación, y creación y manejo de bases de datos cualitativos y cuantitativos.
Especialista en Levantamiento	Maestría en Administración Pública, Políticas Públicas, Ciencias Sociales, Planeación, Economía, Matemáticas o Ciencias Actuariales.	Experiencia comprobable mínima de dos años en la coordinación y levantamiento de encuestas. Específicamente, en implementación de grupos focales, recolección de datos en campo, conducción de entrevistas y diseño de instrumentos de recolección de datos cualitativos y cuantitativos lenguajes de programación (Python, R, Stata, etcétera).
Especialista en Análisis de Datos	Maestría en Administración Pública, Políticas Públicas, Ciencias Sociales, Planeación, Economía, Matemáticas o Ciencias Actuariales.	Experiencia comprobable mínima de dos años en análisis estadístico avanzado de datos cualitativos y cuantitativos. Específicamente, minería y limpieza de datos, codificación y visualización de datos con
Personal de Encuesta	Licenciatura en Administración Pública, Políticas Públicas, Ciencias Sociales, Planeación, Economía, Matemáticas o Ciencias Actuariales.	Experiencia comprobable en levantamiento de encuestas. Específicamente, en implementación de grupos focales, recolección de datos en campo y conducción de entrevistas.
Analista de Datos	Licenciatura en Administración Pública, Políticas Públicas, Ciencias Sociales, Planeación, Economía, Matemáticas o Ciencias Actuariales.	Experiencia comprobable mínima de un año en diseño y manejo de bases de datos cualitativas y cuantitativas. Específicamente, minería y limpieza de datos, y codificación.

E. ENTREGABLES Y ESQUEMA DE PAGOS.

El levantamiento de la Encuesta Institucional deberá llevarse a cabo entre el 16 de agosto y el 31 de octubre de 2025, conforme a los plazos establecidos y Anexo 1 de los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2025 el equipo de levantamiento deberá enviar al SESESP a más tardar el 14 de noviembre de 2025 la siguiente documentación:

- I. Confirmación de la conclusión del periodo de levantamiento, manifestando su visto bueno respecto del cumplimiento y entrega a satisfacción de la Encuesta Institucional;
- II. Bitácora de levantamiento, de formato libre, conforme a lo siguiente:
 - a) Fecha, horario y dirección de cada levantamiento.
 - b) Número de personas encuestadas, desagregadas por sexo y por tipo de Personal Operativo (Policía Estatal, Policía Ministerial o equivalente, y Custodios), en cada levantamiento y en total.
 - c) Número de personas encuestadoras que participaron en cada levantamiento.
 - d) Tiempo promedio de aplicación de encuesta por cada levantamiento.
 - e) Descripción del método de levantamiento aplicado (aplicación en formato físico con captura posterior, o aplicación directa en plataforma).
 - f) Registro de cualquier incidencia que haya retrasado o afectado el levantamiento.
- III. Confirmación de resguardo de toda documentación digital y física, así como cualquier otro soporte, que contenga la información generada.

El Equipo de Levantamiento entregará a más tardar el 23 de enero de 2026 el "Acta de Cierre de resultados de la aplicación de la Encuesta Institucional", en formato libre, la cual deberá incluir:

- I. Resumen ejecutivo del proceso de levantamiento.
- II. Plan de trabajo y cronograma finales.
- III. Metodología de levantamiento.
- IV. Manejo de confidencialidad: Descripción de los métodos aplicados para garantizar la confidencialidad de las personas encuestadas y evitar la duplicidad de encuestas.
- V. Total, definitivo de encuestas aplicadas (en concordancia con la Bitácora de Levantamiento).
- VI. Observaciones relevantes sobre el desarrollo de levantamiento.

El proveedor deberá entregar en digitalmente y físicamente la documentación antes señalada en las instalaciones del SESESP ubicadas en Carretera Federal Tlaxcala – Texoloc, Col. Unitlax, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90110.

El Equipo de Levantamiento deberá entregar un Informe Ejecutivo de resultados de la aplicación de la Encuesta Institucional 2025 mismo que deberá incluir:

- A) Nota Metodológica con la descripción de la técnica y/o método utilizado para el levantamiento del cuestionario y procesamiento de información.
- B) Resultados muestrales con gráficas de frecuencia absoluta (número) y relativa (porcentajes) que abarquen todas las preguntas del cuestionario.
- C) Principales hallazgos y recomendaciones específicas sobre los resultados obtenidos.
- D) Conclusiones.

El Informe Ejecutivo deberá entregarse en tres ejemplares impresos en pasta dura y tres USB que contengan las versiones digitales en formato PDF, adicionalmente se solicita una copia en formato Word para respaldo del SESESP.

F. PROCESO DE APLICACIÓN.

Los procesos de adjudicación, pagos, contracciones, etc. Se realizarán conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y con base al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

La vigencia del contrato desde la firma del pedido o contrato hasta el 31 de enero de 2026. Atendiendo al principio de anualidad previsto en el artículo 6 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Presentar garantía del 10% del pedido antes de IVA para garantizar el cumplimiento, calidad y vicios ocultos durante el servicio.

Crédito de 30 días después de ingresar su factura debidamente ante la secretaria de finanzas o entidad correspondiente. El pago se realizará en una sola emisión en el mes de enero 2026.

Los documentos para iniciar con el proceso de pago ante la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios deberán remitir la siguiente documentación al SESESP:

- Constancia de Situación Fiscal.
- Datos bancarios.
- Dictamen de aceptación.
- Evidencia fotográfica de entrega de productos.

Proceso de aplicación y selección.

El proceso de contratación es realizado por la Dirección de Adquisiciones del estado, y de acuerdo a la Ley que rige los procedimientos de contratación, la cual señala en su artículo 22 los procesos de adjudicación, que a la letra dice:

“Artículo 22. A fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la convocante, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de adjudicación que a continuación se señalan”:

- I. Licitación pública.
- II. Invitación a cuando menos tres personas.
- III. Adjudicación directa.

La documentación a presentar, fecha límites para participar serán indicadas por la Dirección de Adquisiciones del Estado, por lo que los Equipos Evaluadores interesados a participar deberán acudir a la Dirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Benito Juárez. 53. Ciudad Centro Tlaxcala De Xicohténcatl.

Previo a la contratación del evaluador externo, el Secretariado Ejecutivo Estatal a través del Departamento de Seguimiento y Evaluación deberá verificar y validar la información y documentación entregada por la instancia Evaluadora participante durante el proceso de contratación y dictaminar respecto de su cumplimiento, así como que no se encuentre dentro del directorio de proveedores y contratistas sancionados que publica la Secretaría de la Función Pública en el sitio https://directorisanccionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm; así como los listados que se publiquen en su entidad federativa.

La suscripción del contrato o convenio se deberá llevar a cabo sin excepción alguna a más tardar el 01 de agosto de 2025, el cual deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- I. Cláusula que establezca que el Equipo de Levantamiento se obliga a cumplir, de manera estricta, con los Términos de Referencia, los cuales deberán presentarse como anexo al contrato con rúbrica.
- II. Cláusula que manifieste que el Equipo de Levantamiento tiene conocimiento de los presentes Lineamientos y se comprometa a apegarse a los mismos.
- III. Cláusula de confidencialidad y reserva de la información en términos de la ley aplicable, con el señalamiento de la pena convencional pecuniaria a que se hará acreedor el Equipo de Levantamiento en caso de incumplimiento de ésta, además de las sanciones penales y/o administrativas que correspondan.
- IV. Cláusula de derechos de autor, patentes y/o marcas, en la que se estipule la responsabilidad del Equipo de Levantamiento en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de

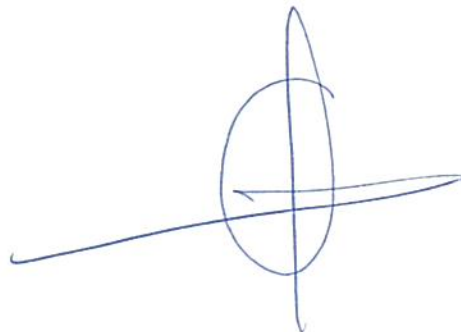
propiedad industrial a nivel nacional e internacional con motivo del cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en el contrato.

- V. Cláusula en la que se estipule la responsabilidad del Equipo de Levantamiento sobre los entregables de la evaluación, comprometiéndose a atender y solventar cualquier comentario u observación, así como a realizar las adecuaciones necesarias solicitadas por la parte contratante.
- VI. Cláusula que estipule que liquidación final de los servicios quedará condicionada a la conclusión de los procesos de revisión de los entregables finales y a la aprobación expresa de cada uno de dichos entregables.
- VII. Cláusula que establezca que el Equipo de Levantamiento se obliga a entregar al Secretariado Ejecutivo Estatal, de manera definitiva y segura, toda documentación digital y física, así como cualquier otro soporte que contenga la información generada durante el proceso de levantamiento.

El equipo de levantamiento deberá proporcionar al Departamento de Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública lo siguiente:

- I. Datos generales del Equipo de Levantamiento, incluyendo razón social, domicilio fiscal, número telefónico, correo electrónico oficial y, en su caso, página web institucional, así como los datos de la persona encargada de la coordinación del Equipo de Levantamiento, y de las personas integrantes de este, en su versión pública.
- II. Currículum Vitae en versión pública de las cuatro personas integrantes del Equipo de Levantamiento, firmados con la leyenda "Bajo protesta de decir verdad, declaro que la información asentada en el presente Currículum Vitae es verídica".

- III. Copia simple del documento que acredite el último grado académico de las cuatro personas integrantes del Equipo de Levantamiento, de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Para estudios de Licenciatura o posgrado cursados en México, será obligatoria la presentación de la cédula profesional correspondiente.
 - b) En caso de posgrados cursados en el extranjero, podrá presentarse título, constancia del grado o documento equivalente, aun si no ha sido revalidado oficialmente.
- IV. En el supuesto de que alguna persona integrante del equipo sea extranjera, deberá presentar el documento que acredite su estancia legal con el país con permiso para laborar en México.



CRONOGRAMA.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES							
Actividades	2025					2026	
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	
Suscripción del contrato o convenio entre el SESESP y el Equipo Evaluador	1						
Acceso a la plataforma	15						
Levantamiento de la Encuesta Institucional		16	31				
Envío de información al SESESP				14			
Revisión y validación de información					18		
Atención a observaciones							
Entrega de Acta de Cierre al SESESP						23	
Envío de Acta de Cierre a la DGP del SESESP							27

BIBLIOGRAFÍA.

- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2025. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/929487/LGE_FASP_2024_compressed_compressed.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Ley de Coordinación Fiscal. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCF.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

